

Informe de resultados auditoría número DAO/2023/25

"Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de las recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/34 denominada -Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México-"

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física



Período de ejecución

Inicio: 02/06/2023 Término: 24/08/2023

INFORME DE RESULTADOS

"Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de las recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/34 denominada Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México."

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez.

Grupo Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez. **Auditor:** L.C.P. Galia Érika Hernández Salgado.

C.P. Gabriel Ley Pacab.

Tipo de Auditoría:

Seguimiento

Número

DAO/2023/25

de

Oficio de inicio de Auditoría: CSCJN/DGA/DAO-322-2023

Auditoría:

Criterios

de

Importancia relativa de los resultados emitidos; debilidades de control interno; identificación de áreas de riesgo; antecedentes de revisiones

Selección: anteriores.

Objetivo:

Comprobar que fueron implementadas las acciones comunicadas para la solventación o atención de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2021/34, y conocer en qué medida coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento

de los objetivos y metas.

Período

Revisión:

de

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Área

auditada: Dirección General de Infraestructura Física

Alcance: Acciones implementadas por la Dirección General de Infraestructura Física

para el mejoramiento de la operación en tres de las seis recomendaciones

totales que se promovieron, lo que implica un alcance del 50%.

Las recomendaciones seleccionadas para su análisis se describen a continuación:

AUDITORÍA		RECOMENDACIÓN		
NÚMERO	TÍTULO	NÚMERO	DESCRIPCIÓN	
	Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México.	02-P01	Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca los mecanismos que estime convenientes a fin de promover el cumplimiento del plazo y requisitos dispuestos para la entrega y cobertura de las garantías.	
DAO/2021/34		05-P01	Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca medidas de control para que en la Subdirección General de Servicios se elaboren los catálogos de conceptos con unidades de medida existentes y definidas en los alcances, y se evite el término "lote", como parámetro de medición.	
		06-P01	Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones que considere convenientes a efecto de que las áreas a su cargo se abstengan de incluir en las estimaciones de obra normal, el reconocimiento de obra excedente no autorizada conforme a los procedimientos establecidos en la normativa en la materia.	

Procedimientos de auditoría aplicados:

- 1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2021/34, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.
 - 1.1 Comprobar que se hayan establecido acciones para el cumplimiento del plazo y requisitos dispuestos para la entrega y cobertura de las garantías.
 - 1.2 Constatar que se llevaron a cabo medidas de control, que permitan elaborar los catálogos de conceptos con unidades de medida objetivas, así como evitar el "lote" como parámetro de medición.
 - 1.3 Corroborar que el área auditada hubiese ejecutado acciones, que eviten incluir trabajos extraordinarios y excedentes, en estimaciones de obra ordinaria.

Resultados.

Del análisis efectuado a la información recibida, se considera que la Dirección General de Infraestructura Física atendió las recomendaciones derivadas de la Auditoría DAO/2021/34.

Acciones emitidas

Por tratarse de una auditoría de seguimiento, no se emiten acciones por realizar.

Resumen de observaciones

No se determinaron observaciones en el presente informe, por tratarse de una auditoría de seguimiento.

Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **Dirección General de Infraestructura Física**; cuyo objetivo se encaminó a comprobar que el área auditada hubiese aplicado las acciones que se comunicaron para solventar o atender las recomendaciones que se emitieron en la auditoría DAO/2021/34, y conocer en qué medida coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas.

Del análisis efectuado al seguimiento de las tres recomendaciones seleccionadas, se concluye que las acciones llevadas a cabo por el área auditada, apoyaron el desempeño de las actividades para la elaboración del catálogo de conceptos con unidades de medida objetivas; gestión oportuna de los endosos, para que la cobertura de las garantías se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución; y elaboración de las estimaciones ordinarias de obra pública, sin que se incluyan trabajos excedentes y extraordinarios.

Con posterioridad, el Órgano Interno de Control dará seguimiento a las acciones que, en ese sentido, actualice la Dirección General de Infraestructura Física, con el propósito de comprobar el cumplimiento irrestricto de la norma.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director General de Auditoría Director de área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas, y es emitido a través del Sistema de Auditoría y Seguimiento (SAS).



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DAO/2023/25
Período Revisado:	01/01/2022 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	24/08/2023

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física.

Título de la auditoría: "DAO/2023/25 Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de la recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/34 denominada Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México".

NÚM. DEL RESULTADO: R01

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2021/34, contribuyeron a corregir las desviaciones e

inconsistencias detectadas.

1.1. Comprobar que se hayan establecido acciones para el cumplimiento del plazo y

requisitos dispuestos para la entrega y cobertura de las garantías.

Incumplimiento de los requisitos para la entrega y cobertura de las garantías.

Antecedente

En la auditoría DAO/2021/34 denominada "Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México", se determinó que el endoso de la fianza de cumplimiento número 2362968, originado por la emisión del convenio modificatorio SCJN/DGIF/CONMOD-06/2020/DAACC-CO-SCJN/DGIF/01/10/2019, fue proporcionado por la contratista treinta y nueve días hábiles posteriores al 7 de mayo de 2020, fecha en que venció el plazo para su entrega. La modificación contractual derivó de la necesidad de ejecutar trabajos excedentes y extraordinarios, así como reducción de obra.

ACCIONES EMITIDAS

No Aplica.

4SH8h1lfY0ThBem007pTC6WCEI+jhq

Asimismo, se advirtió la aceptación de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros número 39006013, con una vigencia menor al periodo de ejecución de la obra, por lo que no se contó con cobertura del 22 al 30 de diciembre de 2019.

Derivado de estos hechos, se formuló la recomendación preventiva 21-34-02-P01 que a la letra dice: "Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca los mecanismos que estime convenientes a fin de promover el cumplimiento del plazo y requisitos dispuestos para la entrega y cobertura de las garantías".

Por lo anterior, mediante oficio SCJN/DGIF/CA/720/2021, del 15 de diciembre de 2021, el área auditada adjuntó los diversos DGIF/SGVCG/365/2021 y DGIF/SGVCG/366/2021, suscritos por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión, con los que se solicitó a los subdirectores generales de Servicios y Técnico, respectivamente, lo siguiente:

"

En virtud de que esa Subdirección General a su digno cargo, realiza tanto solicitudes de contratación, como la administración de los contratos que de ahí derivan; me permito solicitar su amable intervención con la finalidad de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en las contrataciones en las que se soliciten garantías, se mantengan vigentes durante el plazo de ejecución de los trabajos, salvaguardando así los intereses de este Alto Tribunal.

En este sentido, será fundamental que los administradores de los contratos soliciten de manera oportuna a los contratistas y/o prestadores de servicios los endosos respectivos dentro del periodo de vigencia de las pólizas, para que las garantías cubran el plazo del periodo de ejecución del contrato, dando cobertura a los días totales del mismo.

..."

Con motivo de la acción llevada a cabo, a través del oficio CSCJN/DGA/DAO/114/2022, del 23 de febrero de 2022, se hizo del conocimiento del titular del área auditada, la solventación de la referida recomendación.

Seguimiento.

Con el propósito de comprobar el efecto e impacto de las acciones implementadas por la Dirección General de Infraestructura Física, se requirió con oficio CSCJN/DGA/DAO-331-2023, del 2 de junio de 2023, la evidencia documental que acreditara las acciones que se llevaron a cabo, derivadas de las recomendaciones formuladas en la auditoría DAO/2021/34, en particular, a la implementación de los mecanismos que coadyuvaran al cumplimiento de plazos y requisitos para la entrega y cobertura de las garantías.

En atención a lo requerido, a través del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-49-2023, del 14 de junio de 2023, se adjuntó el diverso DGIF/SGVCG/DACCI-I-110-2023, con el que se indicó lo siguiente:

"Como parte de las acciones implementadas por la DACCI, a fin de promover el cumplimiento del plazo y requisitos dispuestos para la entrega y cobertura de las garantías, y atendiendo a las directrices planteadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal, se ha establecido en la cláusula relativa a la garantía de cumplimiento de los Convenios Modificatorios subsecuentes que, cuando la modificación sea hasta del 20 por ciento del monto contratado, o del plazo de ejecución, no resulta necesario presentar endosos, toda vez que dicha modificación está cubierta con la fianza de cumplimiento primigenia, por lo que únicamente se requiere que el contratista dé aviso a la afianzadora, esto bajo la supervisión del administrador del contrato, situación que así ha ocurrido, como se acredita con los siguientes ejemplos.

Como constancia de ello, se adjuntan los convenios modificatorios números SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021, y SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021, en los cuales consta la modificación en monto y plazo de ejecución de los contratos de obra pública número SCJN/DGIF/02/2021, y SCJN/DGIF/01/2021, respectivamente".

Del análisis a la información proporcionada, en cuanto a los convenios modificatorios citados, correspondientes a las obras de adecuación y ampliación de las Casas de la Cultura Jurídica de Toluca y Culiacán, suscritos el 5 de enero de 2022, se corroboró que en la Cláusula Quinta se incorporó la precisión de que la fianza de cumplimiento se emitiría por el 10% del monto total del contrato sin IVA y hasta un 20% más en el caso de incremento en el monto de la obra o el plazo de ejecución, por lo que la contratista sólo estaría obligada a notificar a la afianzadora el convenio modificatorio a fin de que la fianza de cumplimiento continuara vigente.

A este respecto, se considera que aun cuando la acción implementada se aplicó en convenios modificatorios posteriores, no resuelve que los endosos o renovaciones de la fianza de cumplimiento, se tramiten con el tiempo suficiente previo al vencimiento de su cobertura, esto debido a que se requiere que el administrador del contrato, quien es el responsable del seguimiento, control, administración y vigilancia de los trabajos durante el plazo de ejecución contractual o ampliado, realice el trámite ante la contratista con oportunidad para mantener vigente la garantía, incluso, en los casos que se supere el 20% adicional del monto o plazo primigenio, previsto en el artículo 169, fracción II, inciso f), del AGA XIV/2019¹.

Por otra parte, a efecto de comprobar que las medidas adoptadas coadyuvaron a evitar que se incurriera en el desfase para el trámite de los endosos, a través de correo electrónico del 17 de agosto de 2023, se requirió al área auditada que proporcionara la evidencia documental, que acreditara el cumplimiento de la instrucción girada al personal de las subdirecciones generales de Servicios y Técnica, que se indicó en los oficios

¹ Acuerdo General de Administración XIV/2019, Artículo 169, fracción II, inciso f). En caso de otorgamiento de prórrogas al contratista o que existan atrasos en los trabajos contratados, que se hagan constar en convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá establecer que la fianza original cubrirá hasta un 20 porciento adicional del monto o del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo el contratista se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional

DGIF/SGVCG/365/2021 y DGIF/SGVCG/366/2021, emitidos el 15 de diciembre de 2021, a efecto de que las garantías se mantengan vigentes durante el plazo de ejecución.

En cuanto a este caso, el área auditada señaló mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2023, que en su momento las instrucciones se realizaron de manera verbal, además, se mencionó que con motivo de la modificación a la estructura orgánica del área, fue necesario remitir por correo electrónico de la misma fecha, una actualización de dicha orden a las direcciones de Servicios de Limpieza e Intendencia y de Servicios de Mantenimiento. Igualmente, el 22 de agosto de 2023, se transmitió la instrucción a las direcciones de Obras y de Elaboración y Coordinación de Proyectos por el mismo medio.

Del análisis a la respuesta proporcionada, se advierte que las instrucciones que se giraron por escrito para vigilar que las garantías requeridas, permanezcan vigentes durante la ejecución de los trabajos, y que los administradores del contrato soliciten oportunamente los endosos dentro de la cobertura de las pólizas, no tuvieron un impacto favorable. Cabe destacar que en la obra para el "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza", revisada a través de la auditoría DAO/2023/02, se observó nuevamente el retraso para el trámite del endoso de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, situación que confirma que los oficios de instrucción, no resultan del todo eficaces.

Adicionalmente, con el propio correo electrónico del 17 de agosto de 2023, se requirió al área auditada que proporcionara el ejemplo de dos obras realizadas en 2022 y/o 2023, con las que se comprobara documentalmente, que los endosos de las garantías mantuvieron vigente su cobertura durante el plazo de ejecución de los trabajos, además de haberse requerido y entregado en tiempo y forma.

Para atender lo solicitado, con oficio DGIF/SGVCG/DACCI-I-196-2023, del 21 de agosto del 2023, suscrito por la persona servidora pública titular de la Dirección de Adquisiciones, Contratos, Convenios e Inmuebles (DACCI), se precisó que en sus archivos no se cuenta con renovaciones o endosos a garantías en el período mencionado, no obstante, proporcionó el ejemplo de los contratos 40230044 "Compra, instalación y puesta en marcha de un sistema de detección de humos para la Casa de la Cultura Jurídica, en Campeche, Campeche" y 40230054 "Adecuación de acceso, sustitución de pavimentos y trabajos adicionales en la Casa de la Cultura Jurídica de Puebla, Puebla", para documentar la obtención del dictamen legal favorable de las garantías que se requirieron.

En cuanto a este punto, es importante señalar que, con los ejemplos de las dos obras proporcionadas por el área auditada, no se acreditó que se haya llevado a cabo oportunamente la tramitación de la renovación de garantías, ni que éstas cubrieron el plazo total de ejecución, debido a que se encuentran vigentes hasta el 2024, es decir, a la fecha no se ha actualizado la circunstancia observada.

Cabe mencionar que al oficio emitido por la DACCI, se adjuntó una tabla analítica como propuesta para controlar las fechas de vencimiento de las coberturas, en la que, además de describir los datos generales de cada garantía, identifica sus fechas de término con treinta días naturales previos a la conclusión, ello con el propósito de requerir al administrador del contrato, se lleven a cabo las gestiones necesarias para la obtención del endoso que en su caso corresponda, incluso, proporcionó un proyecto de correo electrónico para efectuar esta acción.

En conclusión, se considera que el control que se implementó coadyuvará a partir de su aplicación, a mitigar el riesgo de gestionar el endoso de las garantías fuera de tiempo, no obstante, a efecto de lograr una mayor eficacia, es conveniente que esta acción se replique en las subdirecciones generales de Servicios y Técnica, además de incluirse en los procedimientos administrativos respectivos. Cabe destacar que posteriormente, este Órgano Interno de Control dará seguimiento a la implementación de dicho control, a fin de evaluar el impacto de su funcionamiento.

FUENTE: Oficios SCJN/DGIF/CA/720/2021, DGIF/SGVCG/365/2021, DGIF/SGVCG/366/2021, DGIF/SGVCG/DCG-49-2023, y DGIF/SGVCG/DACCI-110-2023; convenios modificatorios SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-03/2021 y SCJN/DGIF/SGVCG/DACCI/CM-04/2021; cédula de seguimiento de la recomendación 21-34-02-P01 de la auditoría DAO/2021/34.

Marco Normativo del Resultado:

Por la Dirección General de Auditoría:

	-	Autorizó	Aprobó
,	ic. Galia Érika Hernández Salgado	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Profesional Operativo	Subdirectora de Area	Director de Area	Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor TC<mark>6WCEI+jhqr6G8j3ch+luyk=</mark>



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

CÉDIU A DE DECIU TADOC	OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES
CEDULA DE RESULTADOS.	OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2023/25
Período Revisado:	01/01/2022 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	24/08/2023

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física.

Título de la auditoría: "DAO/2023/25 Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de la recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/34 denominada Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México".

NÚM. DEL RESULTADO: R02

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2021/34, contribuyeron a corregir las desviaciones e

inconsistencias detectadas.

1.2 Constatar que se llevaron a cabo medidas de control, que permitan elaborar los catálogos de conceptos con unidades de medida objetivas, así como evitar el término

"lote" como parámetro de medición.

Catálogos de conceptos que consideran el término "lote" como unidad de medida.

Antecedente

En la auditoría DAO/2021/34, denominada "Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México", se determinó que, en el catálogo de conceptos de la obra, se definieron diversos trabajos con la unidad de medida "lote", además que su pago se realizó de manera porcentual, sin contar con un criterio objetivo, que identificara el avance de los trabajos en las estimaciones de obra.

ACCIONES EMITIDAS

No Aplica.

ooLOssqJjTr+Du/ZXS+nVuY/ensrisIDn<mark>k</mark>M

Derivado de estos hechos, se formuló la recomendación preventiva 21-34-05-P01 "Que la Dirección General de Infraestructura Física establezca medidas de control para que en la Subdirección General de Servicios se elaboren los catálogos de conceptos con unidades de medida existentes y definidas en los alcances, y se evite el término "lote", como parámetro de medición".

Al respecto, mediante oficio SCJN/DGIF/CA/720/2021, del 15 de diciembre de 2021, el área auditada adjuntó correo electrónico, de fecha 10 de diciembre de 2021, en el que se instruyó a los directores de Servicios de Limpieza e Intendencia, y de Servicios de Mantenimiento, lo siguiente:

"Por instrucciones del Ing. Guillermo Ramírez Droescher, así como en relación a la auditoría DAO/2021/34, por este medio, se les instruye a efecto de que, en la elaboración de alcances técnicos que generen sus áreas como parte de la atención de sus Programas Anuales, deberá efectuarse la medida de control relativa en; la revisión de los alcances técnicos, identificando que éstos se hayan elaborado con unidades de medida existentes y definidas, evitando la unidad "Lote", plasmando su conformidad en los mismos a través de su firma. Lo anterior, a efecto de que, para futuras revisiones, el órgano auditor cuente con elementos suficientes para verificar el pago de los conceptos ejecutados y; los pagos aprobados por trabajos ejecutados cuenten con el soporte necesario que acredite su liquidación".

Por lo anterior, a través del oficio CSCJN/DGA/DAO/114/2022, del 23 de febrero de 2022, se hizo del conocimiento del titular del área auditada, la solventación de la referida recomendación.

Es importante mencionar que, de lo previsto por los artículos 67, fracción VI, punto A, numeral 1.8, y 108, fracción V, del AGA XIV/2019¹, se colige que la elaboración del catálogo de conceptos (alcances técnicos), entre otros elementos, debe contar con unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios por partida y subpartida, en ese sentido, si se concentran varios conceptos de obra en un lote, se origina la dificultad de identificar el precio unitario de cada trabajo aglutinado, y por ende, no es posible determinar la matriz de precios unitarios con su costo indirecto, mano de obra, materiales, herramientas, financiamiento y

Artículo 108. Supervisión Interna y Control de la Ejecución de la Obra Pública y de los Servicios relacionados con esta.

¹ Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Artículo 67. Requisitos de la Propuesta Económica. La propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

VI. Tratándose de obra pública, además:

A. Obras a precios unitarios:

^{1.8.} Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la propuesta, los precios deberán indicarse en moneda nacional y cubrirse con cinta adhesiva transparente. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente;

V. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios:

utilidad, en consecuencia, se genera una problemática para determinar cantidades, avance de obra y realizar el pago respectivo.

Seguimiento.

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-331-2023, del 2 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física la evidencia documental que acreditara el seguimiento y acciones llevadas a cabo para atender las recomendaciones que se formularon en la auditoría DAO/2021/34, en lo correspondiente a la implementación de medidas que hubiesen promovido la elaboración de los catálogos de conceptos sin considerar el término "lote" como unidad de medida.

En atención a lo requerido, a través del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-49-2023, del 14 de junio de 2023, se adjuntó el diverso DGIF/SGS-I-168/2023, con el que se indicó lo siguiente:

"La subdirección General de Servicios instruyó a los Directores de Servicios de Limpieza e Intendencia, así como de Servicios de Mantenimiento, para que previo a la solicitud de contratación, se llevara a cabo la revisión de los alcances técnicos de cada contratación, evitando la unidad de medida "Lote".

Con el objeto de acreditar la medida adoptada, el área auditada proporcionó los alcances técnicos correspondientes al "Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de detección y supresión de incendios en siete inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", elaborados en el mes de enero de 2023, así como del "Mantenimiento preventivo a subestación eléctrica SF6 hipercompacta y transformador tipo pedestal a los cinco inmuebles de la Ciudad de México de la SCJN" de marzo de 2023.

Del análisis realizado a la evidencia documental, se constató que para efecto de la elaboración de los catálogos de conceptos, la auditada ya no consideró el término "lote" como unidad de medida, lo que permite identificar las cantidades de los conceptos y, por ende, obtener el soporte necesario que acredite su pago.

FUENTE: Oficios SCJN/DGIF/CA/720/2021, DGIF/SGVCG/DCG-49-2023 y DGIFSGS-I-168/2023; correo electrónico del 10 de diciembre de 2021, cédula de seguimiento de la recomendación 21-34-05-P01 de la auditoría DAO/2021/34.

Marco Normativo del Resultado:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Profesional Operativo	Lic. Galia Érika Hernández Salgado Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Por la Dirección General de Auditoría:

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

Hoja No.	1 de 3
N° de Auditoría:	DAO/2023/25
Período Revisado:	01/01/2022 - 31/12/2022
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	24/08/2023

CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES

Área auditada: Dirección General de Infraestructura Física.

Título de la auditoría: "DAO/2023/25 Acciones adoptadas en la Dirección General de Infraestructura Física para la solventación de la recomendaciones relacionadas con la auditoría DAO/2021/34 denominada Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado 😝 la Ciudad de México".

NÚM. DEL RESULTADO: R03

Con Observación: Sí () No (X)

Procedimiento Núm.: 1. Verificar que la implementación de las acciones derivadas de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2021/34, contribuyeron a corregir las desviaciones e

inconsistencias detectadas.

1.3. Corroborar que el área auditada ejecutó acciones, que eviten incluir trabajos

extraordinarios y excedentes, en estimaciones de obra ordinaria.

Pago de estimaciones de obra ordinaria, que incluyeron trabajos excedentes.

Antecedente

En la auditoría DAO/2021/34 denominada "Adecuación para la optimización de espacios en un inmueble ubicado en la Ciudad de México", se advirtió que en las estimaciones 1 y 2 de obra normal, se efectuó el pago de conceptos de obra por \$133,674.87 pesos IVA incluido, que no cuentan con la información y documentación pertinente y suficiente que acredite que los volúmenes de trabajo fueron devengados en la cantidad y especificaciones técnicas contratadas. Asimismo, en dichas estimaciones se efectuaron pagos por trabajos excedentes por un importe de \$421,975.28 pesos, IVA incluido, sin contar con la autorización correspondiente. conforme al procedimiento establecido para ello.

ACCIONES EMITIDAS

No Aplica.

5TYR6sscX+qCiyvQxZUj7E27iDXTgAhl<mark>4</mark>6F

Derivado de estos hechos, se formuló la recomendación preventiva 21-34-06-P01 "Que la Dirección General de Infraestructura Física lleve a cabo las acciones que considere convenientes, a efecto de que las áreas a su cargo se abstengan de incluir en las estimaciones de obra normal, el reconocimiento de obra excedente no autorizada conforme a los procedimientos establecidos en la normativa en la materia".

Al respecto, mediante oficio SCJN/DGIF/CA/231/2022, del 4 de abril de 2022, se adjuntó el diverso DGIF/SGS/065/2022, con el que se instruyó al Director de Servicios de Mantenimiento, lo siguiente:

"Por este medio, le instruyo para que en subsecuentes contrataciones, el área a su cargo se abstenga de reconocer obra excedente no autorizada, en las estimaciones de obra normal, conforme a los procedimientos establecidos en la normativa en la materia".

Con motivo de estas acciones, a través del oficio CSCJN/DGA/DAO/225/2022, del 26 de abril de 2022, se hizo del conocimiento del titular del área auditada. la solventación de la referida recomendación.

Seguimiento.

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-331-2023, del 2 de junio de 2023, se solicitó a la Dirección General de Infraestructura Física, la evidencia documental que acreditara el seguimiento y acciones llevadas a cabo para atender las recomendaciones formuladas en la auditoría DAO/2021/34, en lo referente a la implementación de mecanismos que evitaran que en las estimaciones de obra ordinaria, se reconozcan trabajos excedentes y extraordinarios.

En atención a lo requerido, a través del ocurso DGIF/SGVCG/DCG-49-2023, del 14 de junio de 2023, se adjuntó el diverso DGIF/SGS-I-168/2023, del 8 de junio de 2023, en el que se indicó, lo siguiente:

ω...

Se instruyó al Director de Servicios de Mantenimiento a efecto de que el personal se abstuviera de la aprobación de pagos por conceptos que no contaran con el soporte necesario y para que, en el reconocimiento de obra excedente y extraordinarios, se evitara incluir los mismos en las estimaciones de Obra Normal.

..."

Del análisis a la información proporcionada, se advierte que la Subdirección General de Servicios reiteró la acción llevada a cabo mediante correo electrónico del 1° de abril de 2022, sin embargo, es necesario acompañar la instrucción citada con la propuesta de un mecanismo de control que retome las políticas y normativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, incluya capacitación a los diferentes niveles que tienen tramos de responsabilidad, y se traduzca en un proceso estructurado para que sea eficazmente preventivo.

Lo anterior se enmarca en el hecho de la imposibilidad de verificar si la instrucción tuvo el efecto esperado de inhibir la conducta detectada, ya que el área auditada, a requerimiento expreso para que proporcionaran las estimaciones ordinarias completas de dos obras supervisadas, controladas y administradas por la Subdirección General de Servicios en los ejercicios 2022 y 2023, y que incluyera, en su caso, los convenios modificatorios que se hubiesen emitido (correo electrónico del 17 de agosto de 2023), respondió por el mismo medio (correo electrónico del 21 de agosto de 2023), que en los ejercicios señalados no se ejecutaron trabajos de obra por parte del área, por lo que no se entregaba la información solicitada.

Esta situación se constató con el reporte de contrataciones, que se presentó al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones

Por lo antes señalado, se concluye que si bien en los ejercicios 2022 y 2023 la Subdirección General de Servicios no supervisó, controló ni administró trabajos relativos a obra pública, no es óbice para que al momento de actualizarse esta circunstancia, el área auditada se abstenga de incluir trabajos extraordinarios o excedentes en estimaciones de obra normal, así como constatar que en estimaciones de cualquier tipo, se incorpore la información y documentación pertinente y suficiente que acredite que los volúmenes de trabajo fueron devengados, aspectos que se sugiere incluirlos en el procedimiento administrativo correspondiente, al que este Órgano Interno de Control dará el seguimiento con posterioridad, a fin de evaluar la eficacia y eficiencia de su operación.

FUENTE: Oficios SCJN/DGIF/CA/231/2022, DGIF/SGS/065/2022, DGIF/SGVCG/DCG-49-2023, DGIF/SGS-I-168/2023, correos electrónicos del 1° de abril de 2022 y 21 de agosto de 2023; cédula de seguimiento de la recomendación 21-34-06-P01 de la auditoría DAO/2021/34.

Marco Normativo del Resultado:

Por la Dirección General de Auditoría:

			<u> </u>
Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó ^(r)
C.P. Gabriel Ley Pacab	Lic. Galia Érika Hernández Salgado	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Profesional Operativo	Subdirectora de Área	Director de Área	Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez Contralor :X+qCiyvQxZUj7E27iDXTgAhlA6HEvhDBUoU=